



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/43/L.11  
20 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 88 del programa

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS  
HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE  
QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA

República Unida de Tanzania\*: proyecto de resolución

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos  
humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole  
que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 33/23 de 29 de noviembre de 1978, 35/32 de 14 de noviembre de 1980, 37/39 de 3 de diciembre de 1982, 39/15 de 23 de noviembre de 1984 y 41/95 de 4 de diciembre de 1986,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Teniendo presente su resolución 3171 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo y de los territorios bajo dominación colonial y extranjera o sometidos al régimen de apartheid,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el grupo de Estados de Africa.

Recordando sus resoluciones sobre la colaboración militar con Sudáfrica, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977, 558 (1984) de 13 de diciembre de 1984 y 569 (1985) de 26 de julio de 1985 del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta, en particular, las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de mayo de 1988 1/, y por el Consejo de Ministros de esa organización en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 28 de mayo de 1988 2/,

Tomando nota con satisfacción del informe actualizado preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica 3/,

Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra los pueblos oprimidos del Africa meridional en su lucha por la libertad y la independencia y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional,

Considerando que esa colaboración permite a Sudáfrica obtener los medios necesarios para llevar a cabo actos de agresión y de chantaje contra Estados africanos independientes,

Profundamente preocupada por el hecho de que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica continúen colaborando con el régimen racista, y de que su colaboración constituya el obstáculo principal para la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal del apartheid,

Alarmada ante la continua colaboración de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Lamentando que el Consejo de Seguridad no haya podido tomar decisiones de carácter obligatorio para impedir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear,

Afirmando que se debe dar la máxima prioridad a la acción internacional encaminada a asegurar la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas para la erradicación del apartheid y la liberación de los pueblos del Africa meridional,

---

1/ A/43/398, anexo II.

2/ A/43/398, anexo I.

3/ E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1.

Consciente de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública mundial contra la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del Africa meridional a la libre determinación, la independencia y el goce de los recursos naturales de sus territorios;
2. Reafirma nuevamente el derecho de esos pueblos a disponer de tales recursos para su propio beneficio y a obtener una justa compensación por la explotación, el agotamiento, la pérdida o la depreciación de esos recursos naturales, incluida la compensación por la explotación y el abuso de sus recursos humanos;
3. Condena vigorosa de la colaboración de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o quien acrecentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas política, económica, militar y nuclear, lo que alienta a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del Africa meridional y de denegación de sus derechos humanos;
4. Reafirma una vez más que los Estados y las organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial, colonialismo y apartheid perpetradas por ese régimen, así como de actos de agresión contra los movimientos de liberación y los Estados vecinos;
5. Pide al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la aplicación de sanciones completas y obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen racista de Sudáfrica, en particular:
  - a) La prohibición de toda asistencia o colaboración tecnológica para la fabricación de armas y suministros militares en Sudáfrica;
  - b) El cese de toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear;
  - c) La prohibición de todos los préstamos a Sudáfrica y de todas las inversiones en ese país, así como el cese de todo comercio con Sudáfrica;
  - d) El embargo sobre el suministro de petróleo, productos del petróleo y otros productos estratégicos a Sudáfrica;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que presten toda la colaboración posible a los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana;
7. Expresa su reconocimiento al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe actualizado 3/;

8. Reafirma que la actualización del informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica reviste la máxima importancia para la causa de la lucha contra el apartheid y otras violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia;

9. Invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

b) Use todos los materiales disponibles procedentes de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, el Centro contra el Apartheid de la Secretaría y el Consejo para Namibia, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

10. Pide al Secretario General que dé al Relator Especial toda la asistencia, incluidos fondos adecuados para viajes, que el Relator Especial pueda necesitar para el cumplimiento de su mandato, con miras, en particular, a entablar contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, el Centro contra el Apartheid y el Consejo para Namibia y a ampliar su labor sobre las notas acerca de ciertos casos seleccionados que figuran en la lista contenida en su informe y a continuar la computadorización de las futuras listas actualizadas;

11. Pide al Secretario General que, de conformidad con la decisión 1986/145 del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1986, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que lo ayuden en la labor de análisis y documentación relacionada con algunos casos especiales que se mencionan en su informe;

12. Toma nota con satisfacción de las medidas de desinversión, las restricciones comerciales y otras medidas positivas adoptadas por algunos países y empresas transnacionales y los alienta a perseverar en esa dirección;

13. Exhorta a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones mencionadas y enumeradas en el informe actualizado a que adopten medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, industriales y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el Territorio de Namibia, ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria;

14. Pide urgentemente a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, que se abstengan de conceder préstamos o asistencia financiera de cualquier tipo al régimen racista de Sudáfrica;

15. Pide al Secretario General que transmita el informe actualizado al Comité Especial contra el Apartheid, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales regionales;

16. Invita al Secretario General a que dé al informe actualizado la más amplia difusión, lo distribuya como publicación de las Naciones Unidas y lo ponga a disposición de sociedades científicas, centros de investigación, universidades, organizaciones políticas y humanitarias y otros grupos interesados;

17. Insta a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más exacto e informativo;

18. Exhorta a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y otras organizaciones interesadas a que den amplia publicidad al informe actualizado;

19. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 45° período de sesiones, conceda alta prioridad al examen del informe actualizado;

20. Decide examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que deseen presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el Apartheid.

-----